

Visto el contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de Dajabón y el señor Luis Cristóbal Perelló, en fecha 11 de Mayo del año 1895, para la construcción de una Casa Consistorial en aquella población;

Considerando: que dicho contrato responde á las exigencias de ornato y economía de la Común de Dajabón;

En uso de las facultades de que está investido;

RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado en la Común de Dajabón, el día 11 de Mayo de 1895, entre el Honorable Ayuntamiento de dicha Común y el señor Luis Cristóbal Perelló, para la construcción de que se ha hecho mérito.

Dada en el Palacio Nacional, á los 10 días del mes de Agosto del 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—
Braulio Alvarez.

Núm. 3677.—RESOLUCION del P. E. ordenando se notifique á los señores Maximiliano C| Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, la caducidad absoluta y la extinción total de la concesión de franquicias y liberaciones que les fueron acordadas en 10 de Febrero de 1885.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, el día 10 de Junio de 1881, en favor del señor Eduardo López Cepero, y por el término de un año, para el establecimiento de una fábrica de pastas finas.

Vista, igualmente, la Resolución acordada, también por el P. E., en 10 de Febrero de 1885 mediante la cual quedó legalizada tan sólo por el término de cinco años, en favor de los señores

Maximiliano C. Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, la misma concesión del 10 de Junio de 1881, con ampliaciones y franquicias nuevas, y,

Considerando: que tanto la concesión cuanto las nuevas liberaciones comprendidas en ellas, quedaron sujetas á la limitación expresa del término de cinco años, los cuales han sido ya ventajosamente cumplidos.

RESUELVE:

Art. 1º Ordenar que por el órgano correspondiente se notifique á los señores Maximiliano C. Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, ó á quienes hubieren adquirido sus derechos, ó ejercieren su representación, la caducidad absoluta, y por consiguiente, la extinción total de la concesión, franquicias y liberaciones que les fueron acordadas en 10 de Febrero de 1895.

Art. 2º Disponer que se comuniqué á la Aduana Marítima de Santo Domingo el tenor de la presente Resolución, por el conducto ordinario, para que la importación de los útiles, aparatos y materias primas destinados á la fábrica de pastas finas “La Toscane-lla”, sea gravada en lo sucesivo y desde esta fecha con los impuestos fiscales vigentes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, a los 12 días del mes de Agosto de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio int.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3678.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. E. en favor del señor Ventura Vivás y Fons, natural de Puerto Rico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Maximiliano C. Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, la misma concesión del 10 de Junio de 1881, con ampliaciones y franquicias nuevas, y,

Considerando: que tanto la concesión cuanto las nuevas liberaciones comprendidas en ellas, quedaron sujetas á la limitación expresa del término de cinco años, los cuales han sido ya ventajosamente cumplidos.

RESUELVE:

Art. 1º Ordenar que por el órgano correspondiente se notifique á los señores Maximiliano C. Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, ó á quienes hubieren adquirido sus derechos, ó ejercieren su representación, la caducidad absoluta, y por consiguiente, la extinción total de la concesión, franquicias y liberaciones que les fueron acordadas en 10 de Febrero de 1895.

Art. 2º Disponer que se comuniqué á la Aduana Marítima de Santo Domingo el tenor de la presente Resolución, por el conducto ordinario, para que la importación de los útiles, aparatos y materias primas destinados á la fábrica de pastas finas “La Toscane-lla”, sea gravada en lo sucesivo y desde esta fecha con los impuestos fiscales vigentes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, a los 12 días del mes de Agosto de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio int.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3678.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. E. en favor del señor Ventura Vivás y Fons, natural de Puerto Rico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.